

El Regim^{to} segun^{to} lo y Costumbre y
enfee de todo goel en^{ta} = entretor^{to} y Cartas
Legado = testado = y Pactos =

Manuel Thomas de
Jacaide

Anttem

Joseph Adrian
de Navaleta

En las Casas de el Consejo de la Villa
de Navarra a trece dias del mes de
Octubre del año de mil setez^{to} y se-
intey tres por me^{ta} de^{ta} se juntaron
segun Costumbre con D^o Manuel
Thomas de Jacaide Jor^{do} n.
de la d^{ha} Villa, D^o Miguel de Pidan
Jarin Jindico Procurador Jral del
d^{ho} Consejo, El theniente Coronel
D^o Fran. Joseph de Murua D.
Miguel Velez de Murari Olaso
y Gaspar de Izaguirre Jor^{do} n.

Joseph de Vidaurreta y Zeledonde Arce
 Diputados que son la Mayor y mas sana
 parte de los sujetos que componen Justicia
 de esta dha Villa estando en
 Junta y Congregados decretaron lo
 siguiente =

Primera = ^{te se lea por mi el Sr. no una Carta}
 Escrita el dia Nueve del corriente por

esta Provincia de Guipuzcoa Junta

con una copia de Carta Escrita de esta
 dha Provincia por la Universidad

de Valladolid su fecha a los veinte
 ocho de Septiembre proximo pasado de este

presente año, en q. pide a esta dha Pro-

vincia la ayuda de algun subsidio
 por el beneficio comun de los estudios y

para su continuaz. ^{en respecto de hallarse}
 dha Universidad con diferentes empeños

y enterados del contexto de ambas

resolvieron que el dho. Sr. Alcalde y Dn.

Alexandro de Aguirre y Amara Ve-

zino de esta villa dispongan la respuesta

para esta dha Provincia. Cusandole

esta Villa de Sta Contribuz^{on} & el
 subsidio que pide dha Universidad
 respecto de los grandes empeños que
 tiene esta dha Villa Contrari Con-
 traídas de poco tiempo a esta parte
 por los gastos ocasionados en el Fi-
 empo de los seños & las Zúadas
 de Tuenterrania y Guastiana de
 Contribuz^{on} de sus defensas

que se despachen publicadas por las
 Iglesias Parroquiales de esta dha Villa
 a fin de que ninguno venda Piedra
 Pura hasta pasado el día de S.
 Andres Apostol treinta & Novien.
 de proximo. q. vendra de este presente
 año, y que hasta este tiempo ninguna
 persona traiga a la afuera dha Piedra
 con la calidad de que es la que la
 tubiere en la Pura como la aguada
 hasta Pasqua de Resurrez^{on} en proximo
 que vendra de l. año de mil setec^{os} y
 Veinte y quatro segun la calidad
 sera tenolida en el precio. Con
 lo qual se acabó el Aúntam^{to}
 firmó el dho señor Alcalde

por sí y los demas de un Regimiento
segun uso y Costumbre y en fe de todo
ello yo el C^{no}

Manuel Thomas de
Larbo



Antem
E. Joseph Aduan
de Gualeata

En las Casas de Concejo de la
Villa de Lengara a Catorze dias
de A mes de octubre de año de mil setecientos
y Veintey tres por testim. de mi el C^{no} se
Juntaron segun uso y Costumbre los
res D^{ns} Manuel Thomas de Larbo Alc.
horden. de la dha Villa, D^{ns} Miguel de
Pedangarin Jindico, Don Juan de
dho Concejo, El Alferente Coronel D^{no}
Franc^{co} Joseph de Murua, D^{ns} Miguel de
Liz de Juan de Olaso, y Japax de
Zaguire Regidores, Joseph de Vidau.
axetas Zeledon de Urbe Diputados
queson la Maion y mas sana parte